

MENDOZA, 15 ABR 2016

VISTO:

Lo tratado en la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería del día 22 de diciembre de 2015, donde se eleva una propuesta sobre la reglamentación de Mesas de Examen.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos en la reunión del día 22/12/2015 analiza el efecto en el desempeño académico de los estudiantes luego del agregado de dos turnos de exámenes de calendario, alcanzando una cantidad de diez llamados por año académico.

Que dicha comisión sugiere al Consejo Directivo regresar al calendario académico que contemplaba ocho llamados de calendario por ciclo lectivo y hacer lugar al pedido de flexibilizar la normativa de Mesa Especial, exigiendo ahora sólo los dos primeros semestres de la carrera completos.

Que se fundamenta la propuesta de flexibilización de requisitos para acceder a Mesa Especial en pos de dar mayor cantidad de oportunidades a los estudiantes que podrían verse perjudicados con la disminución de la cantidad anual de mesas de exámenes.

Que los representantes presentes del Centro de Estudiantes prestan acuerdo con la propuesta en cuestión.

Que resulta necesario dictar una nueva disposición que incluya las modificaciones propuestas, a la vez que se deje sin efecto la Resolución N° 300/2007-CD.

Lo aprobado por este cuerpo en sesión del día 22 de diciembre del 2015.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la aplicación de los puntos que a continuación se indican en la organización de lo referente a Mesas Examinadoras:

1. HORARIOS

- 1.1. El día dispuesto por calendario y el horario fijado debe ser respetado por docentes y alumnos. Sólo se aceptarán modificaciones de último momento por motivos de fuerza mayor.
- 1.2. Cada asignatura fijará el día y horario para las Mesas Especiales al inicio de cada semestre en coordinación con el Departamento de Clases Exámenes.
- 1.3. Se fijan los siguientes horarios para constitución de Mesas Examinadoras (Calendario y Especiales):
 - Mañana a las 08:00 horas.
 - Tarde a las 15:00 horas o 18:00 horas.

2. PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se recibirán hasta 72 horas hábiles antes de la fecha de constitución de la mesa examinadora por Internet y hasta 48 horas hábiles antes de la citada fecha, personalmente en Dirección de Alumnos.

Resol. – CD N° **043 / 16**



Los alumnos podrán solicitar, personalmente, la anulación de su inscripción hasta las 9:00 horas del día hábil anterior a la fecha de la mesa examinadora en Dirección de Alumnos.

3. INASISTENCIAS A EXÁMENES

Aplicar la inhabilitación para rendir en el próximo llamado, a aquellos alumnos que no asistan a las Mesas de Calendario o Especiales.

La citada inhabilitación no se aplicará en aquellos casos en los que el alumno justifique su inasistencia presentando las probanzas correspondientes.

4. CONSTITUCIÓN DE MESAS EXAMINADORAS

4.1. Cuando la asignatura no cuente con profesores suficientes para constituir la Mesa Examinadora se convocará a Profesores y/o Docentes Auxiliares pertenecientes a otras asignaturas.

4.2. Los Docentes Auxiliares no podrán presidir Mesas Examinadoras.

4.3. En caso de ausencia del Profesor Titular, Profesor Adjunto o Asociado, la Mesa Examinadora deberá constituirse con el Director de Carrera, Secretario Académico u otra Autoridad Académica de la Casa.

5. MESAS ESPECIALES

5.1. ALUMNOS QUE ESTÉN INSCRIPTOS COMO NO CURSANTES o HAYAN TERMINADO DE CURSAR

Podrán solicitar la constitución de Mesas Examinadoras Especiales previstas en la Resolución N° 55/91-CD, en los meses que no se constituyan Mesas Examinadoras de Calendario, es decir, en los meses de abril, mayo, setiembre y octubre.

5.2. ALUMNOS QUE ESTÉN CURSANDO SÓLO UNA O DOS ASIGNATURAS y HAYAN APROBADO LOS 1º Y 2º SEMESTRES COMPLETOS

Podrán solicitar Mesas Examinadoras Especiales en los meses que no se constituyan Mesas Examinadoras de Calendario, es decir, en los meses de abril, mayo, setiembre y octubre.

5.3. ALUMNOS NO INCLUIDOS EN LOS INCISOS 5.1 Y 5.2

Podrá constituirse para cada estudiante sólo una Mesa Especial Extraordinaria por semestre para rendir una, y sólo una, asignatura en los meses que no se constituyan Mesas Examinadoras de Calendario, es decir, en los meses de abril, mayo, setiembre y octubre.

5.4. EXCEPCIONES

Salvo para los estudiantes alcanzados por el inciso 5.1, es decir, aquellos que hayan terminado de cursar o se encuentren en régimen de no cursante, no se podrá acceder a Mesa Especial de las asignaturas de Ciencias Básicas (según lo establecido en los Planes de Estudio correspondientes), exceptuando a las asignaturas del Área Idiomas de esta restricción.

Resol. – CD N° 043 / 16



5.5. OTRAS CONSIDERACIONES

- Para los casos descriptos en los incisos 5.1 y 5.2, el alumno tendrá acceso a la inscripción sin necesidad de pedir autorización.
- Para los alumnos incluidos en el inciso 5.3 se habilitará un registro en Dirección de Alumnos, que permita controlar lo mencionado en el inciso 5.3, hasta tanto se generen las adecuaciones correspondientes en el sistema Siu-Guaraní.
- Las asignaturas aprobadas en Mesas Especiales no serán consideradas para cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción al cursado del semestre correspondiente.

6. EXAMEN ESCRITO

6.1. Se establece la alternativa de "Evaluación en forma escrita" para los exámenes finales de todas las asignaturas.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución 300/2007-CD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 043 / 16